

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0073
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: WYLINTON TORRES AGUIRRE
Radicado: 2023 00457 00

Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del mandato que hace el profesional del derecho **ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ** con **T.P. No. 52.674** del C.S. de la J. a favor del abogado **JUAN FELIPE HOYOS LIBREROS** portador de la **T.P. No. 405.609** del C. S. de la J., en los mismos términos y para los mismos fines del poder otorgado al primigenio por parte de la ejecutante.

De otro lado se tiene que la parte activa no ha acredita la notificación personal del mandamiento de pago a su contraparte, por lo cual se le requerirá para que realice lo propio. Para cumplir con esa carga procesal contará con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d250b939f8be6abcd38423f4dad647c15ba372c14b7963a454b06aacd3861558**

Documento generado en 29/01/2024 05:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>